

FUERZA AÉREA DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE
ESTADO MAYOR GENERAL

ORDINARIO

EMG. F.A. (OTAIP) (O) N° 42/2009 /S.D.

OBJ: Respuesta a solicitud de acceso a la información presentada en OTAIP.

REF: 1) Solicitud AD008W-0000005, de fecha 22 de abril 2009.

2) Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, **15 MAY 2009**

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA

AL SR. ANDRÉS CHAVÉZ ESCOBAR

- I.- Mediante solicitud AD008W-0000005, de fecha 22 de abril de 2009, usted ha requerido a la Oficina de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (O.T.A.I.P) de la Fuerza Aérea de Chile, Resolución N° E-01389, de fecha 01 de diciembre de 1998, para efectos de saber los motivos de su baja.
- II.- Al respecto, cabe señalar que conforme con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.285, la Fuerza Aérea de Chile hace entrega a usted de copia autenticada de la Resolución (C.P.) N° E-01389 de fecha 01 de septiembre de 1998, y no de fecha 01 de diciembre de 1998, como usted hace referencia en su solicitud, con la información relativa a terceros tarjada, mediante la cual, se resuelve disponer el retiro absoluto del servicio de la Fuerza Aérea de Chile, al Personal del Cuadro Permanente que en ella se menciona, por haber sido incluido en Lista Anual de Retiro, sin derecho a pensión, en conformidad a lo establecido en los artículos N° 57 y 59, letra e) de la Ley N° 18.948 de 1990, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- III.- En relación a la información tarjada, se hace presente que, en virtud, de lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.628, sobre "Protección de Datos de Carácter Personal", el tratamiento de los datos personales, debe ser autorizado por el titular del dato.
- Asimismo, el artículo 21, número 2, de la Ley N° 20.285, establece que será causal de reserva o secreto de la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente, tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, pudiendo en consecuencia denegar total o parcialmente el acceso a la información solicitada.
- IV.- Como consecuencia de lo anterior y, en virtud del principio de la divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N° 20.285, conforme al cual, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no la segunda, se hace entrega de la copia de la Resolución solicitada con los datos personales de los terceros que en ella se mencionan tarjados para su protección.

Saluda a UD,



JAVIER ANABALÓN QUIROZ
General de Aviación
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL
DE LA FUERZA AÉREA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Andrés CHÁVEZ Escobar ✓
- 2.- Estado Mayor General (Inf.)
- 3.- E.M.G.F.A.-O.T.A.I.P. (Arch)